

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que en el presente proceso se encontraba programada la audiencia para el día de hoy 23 de febrero de 2021, no siendo esta realizada como quiera que se recibió correo electrónico solicitando la de terminación del proceso por transacción¹ PROVEA.

San José de Cúcuta, 23 de febrero de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la demandante allegó transacción celebrada con los demandados y solicitó la terminación de la presente acción Ordinaria Laboral, por ser procedente, acéptese la transacción y dar por terminado el presente proceso, de conformidad con el Art. 312 del C.G.P.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción allegada entre las partes, los señores JESUS NAZARETH SANCHEZ RODRIGUEZ, ANDRÉS FELIPE MANZANO y JONATHAN OLIVARES.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

TERCERO:: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso digital.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia, en la medida que no se demostró que se hayan causado.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZgKOyozsphLjaYSYb4hMscBczFWUMSwe-f76xQKxewjuQ?e=wNaNY5



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf92ffcf0bf7f30740a30b7ef390ea656a19bba0ba03ed19c6cfac5a20f97a2**

Documento generado en 23/02/2021 03:31:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió el proceso del Juzgado Segundo Laboral Circuito encontrándose en consulta¹. PROVEA

San José de Cúcuta, 23 de febrero de 2021.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintitres (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA Secretaria
--

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeR76NdWVF9JjV3vYukEXI8BPt8SX1-egzTe_aoF4aEDdQ?e=fS9iFW

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de2481c161472a79aa7ddf3f853a2251b760af51eb253f54eabb188090a57fb5

Documento generado en 23/02/2021 03:17:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se encuentra para librar mandamiento de pago.

San José de Cúcuta, 23 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintitres (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

COLFONDOS S.A.PENSIONES Y CESANTIAS. a través de apoderado judicial, instauró demanda Ejecutiva Laboral de única instancia contra MORENO Y SEPULVEDA LTDA. para librar mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos reúnen a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 100 del CPTSS., en concordancia con el artículo 422 del CGP

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra de MORENO Y SEPULVEDA LTDA,

A favor de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.:

- a. Por la suma de cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y seis mil PESOS (\$ 5.394.266), por concepto del capital de la obligación a cargo del empleador, por los aportes a la pensión obligatoria de la afiliada la señora Fuentes Cristancho Ana Isabel, de los meses de marzo a diciembre para el año 2017, del mes de enero a diciembre de los años 2018 y 2019, del mes de enero a julio de 2020.
- b. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$ 3.236.050), por concepto de interés hasta el mes de febrero de 2020.
- c. Por los intereses que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CITAR y NOTIFICAR el presente auto que libra mandamiento de pago, en la forma establecida en el art.8º del Decreto Ley 806 de 2020, en la dirección electrónica que se registre en el RUES, con la advertencia de que dicha notificación se entenderá surtida, una vez transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, haciéndole saber que dichas sumas que las mencionadas sumas de dinero deberá cancelarla dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto.

TERCERO: Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posee la parte demandada, MORENO Y SEPULVEDA LTDA. bajo el Nit: .807002515 en cuentas de ahorro, CDT, o cualquier otro producto financiero en los bancos, Bancamia, Bancolombia S.A., Banco caja Social, Banco Davivienda, Banco Agrario de Colombia S.A., Banco de Occidente , Banco W y la fundación de la mujer. Ha de limitar el embargo a la suma de \$ 18.000.000.

Adviértase a las entidades bancarias, que la medida de embargo tiene fundamento legal, conforme a las sentencias C -546 de 1992, C-354 de 1997 y C-793 de 2002.

El señor Gerente deberá embargar tanto el saldo actual en la hora y fecha en que reciba esta comunicación, como las cantidades depositadas con posterioridad, hasta el límite señalado anteriormente.

Las sumas retenidas y las que se vayan reteniendo, deberán ser consignadas a favor del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 540012051002 del Banco Agrario de Colombia a favor del proceso de referencia. **Cabe advertir que el incumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial lo hace acreedor de las sanciones de ley.**

Igualmente se solicita que en el término de cinco (5) días, expidan certificación sobre saldos de cuentas que tengan los demandados para acumulación de sumas de dinero.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7089e11f97b54eca711fc141db92e051b1db659ba4170cb9b3eb232ef70bccbb

Documento generado en 23/02/2021 02:11:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso para librar mandamiento de pago. PROVEA.

San José de Cúcuta, 23 de febrero de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ejecutivo Laboral Nro. 54 001 31 05 002 2021 0007 00



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintitres (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral de única instancia, propuesto por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de apoderado judicial, contra SERDUGEL LTDA, para resolver:

Manifiesta el apoderado, que pretende:

“el pago de las sumas de dinero correspondientes al pago de aportes al fondo de solidaridad pensional:

Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$4.385.246).

Por la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$25.123.200)”

Teniendo en cuenta la suma de las pretensiones, advierte el despacho que no es competente para conocer asuntos, cuya cuantía exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$18.170.520,00), correspondiente al año 2021, como sucede en el presente asunto, de conformidad con el inciso final del artículo 12 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social

Siendo clara entonces la falta de competencia el suscrito, de conformidad con la norma en cita, procederá a su rechazo in limine, ordenando la remisión de la demanda y sus anexos al Juez Laboral del Circuito (Reparto), de esta ciudad.

Por lo expuesto, la Juez SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR de plano el proceso ordinario iniciado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, contra de SERDUGEL LTDA, por falta de competencia, conforme a las motivaciones.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juez Laboral del Circuito (Reparto) de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e4ce958f532cf9a5c6d8953bac49c7dacfec673136ea4ffbcc76a85a083a7c9

Documento generado en 23/02/2021 02:15:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para fijar fecha para audiencia de reconstrucción del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad, al tramitar la consulta, informó sobre la falta de documentación aportada por la parte demandada con la contestación correspondiente al acápite de pruebas ¹.
PROVEA

San José de Cúcuta, 23 de febrero de 2021.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veintitres (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, FIJESE fecha y hora para audiencia, señalándose el día LUNES QUINCE (15) de MARZO de 2021 a las TRES DE LA TARDE (03:00 P.M) , con el fin de reconstruir la audiencia y acceder a la documentación aportada al expediente por la parte demandada CICSA COLOMBIA S.A junto con la contestación efectuada en la Audiencia Única de Tramite y juzgamiento celebrada el día, de conformidad con el artículo 126 del C.G.P.

Requírase a la parte demandada para que el día y hora señalados anteriormente, acerque al proceso los documentos que allegó con la contestación correspondiente a 15 folios necesarios para llevar a cabo la reconstrucción de la audiencia.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfUV6VoJDkIiQdMGMeB9yMBob9HL6NB96k9SSPlnd1wnw?e=q6LAex



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 23 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

353870a7e6c354967aa25b89293f9b53eb9a49bf9f9ab29a65229ba9a42cbc49

Documento generado en 23/02/2021 03:28:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se fijó en lista de traslado el día 10 de febrero de 2021, EMPEZÓ A CORRER el día 11 de febrero de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 15 de febrero de 2021 a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)¹ PROVEA.

San José de Cúcuta, 23 de febrero de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicator.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXkdYzWrayVMvZaJsLrcaVoBo_sza71diPS2-TvnFgMWBg?e=fRZxAf



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f0b65788573a1630ffafd2e8223785be9559b9d83e30a86c8a0f507262f0278

Documento generado en 23/02/2021 02:36:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 10 de febrero de 2021, EMPEZÓ A CORRER el día 11 de febrero de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCÍÓ el día 15 de febrero de 2021 a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)¹ PROVEA.

San José de Cúcuta, 23 de febrero de 2021



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicator.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXkdYzWrayVMvZaJsLrcaVoBo_sza71diPS2-TvnFgMWBg?e=fRZxAf



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c9b3b4a6bfc152569854cfed05afeb19c81030761f6bbf1880da3256e3d51

Documento generado en 23/02/2021 02:36:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 10 de febrero de 2021, EMPIEZÓ A CORRER el día 11 de febrero de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 15 de febrero de 2021 a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)¹ PROVEA.

San José de Cúcuta, 23 de febrero de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbEc8tS_OMhLgdcUMlI9LoUB2LjSonp-Kq1qnnfF7MC1cw?e=O5F4ml



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b56c2b1f2017bb1edd7f0f95ddad7714af57777ea51a8cd2d5af2cb6f652ee7

Documento generado en 23/02/2021 02:36:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 12 de febrero de 2021, EMPEZÓ A CORRER el día 15 de febrero de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 17 de febrero de 2021 a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)¹ PROVEA.

San José de Cúcuta, 23 de febrero de 2021.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicator.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria



Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74d21e1431d5276bbcf7380ade4096f8a49345d27f0c5d72211fd1acc767d1c1

Documento generado en 23/02/2021 02:35:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 12 de febrero de 2021, EMPEZÓ A CORRER el día 15 de febrero de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 17 de febrero de 2021 a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)¹ PROVEA.

San José de Cúcuta, 23 de febrero de 2021.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWQytfL7scNDiAPrP7-dHm8Bt0SJLYBbPDut6RmOV8yHKQ?e=E6ao6z

Secretaria

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc70053fbf6111446b3ba3aa31e2f9d6f611190befb2f6f7778533e97523d9e6

Documento generado en 23/02/2021 02:35:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 12 de febrero de 2021, EMPEZÓ A CORRER el día 15 de febrero de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 17 de febrero de 2021 a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)¹ PROVEA.

San José de Cúcuta, 23 de febrero de 2021.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWQytfL7scNDiAPrP7-dHm8Bt0SJLYBbPDut6RmOV8yHKQ?e=E6ao6z

Secretaria

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc70053fbf6111446b3ba3aa31e2f9d6f611190befb2f6f7778533e97523d9e6

Documento generado en 23/02/2021 02:35:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 10 de febrero de 2021, EMPEZÓ A CORRER el día 11 de febrero de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 15 de febrero de 2021 a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)¹ PROVEA.

San José de Cúcuta, 23 de febrero de 2021.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicator.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

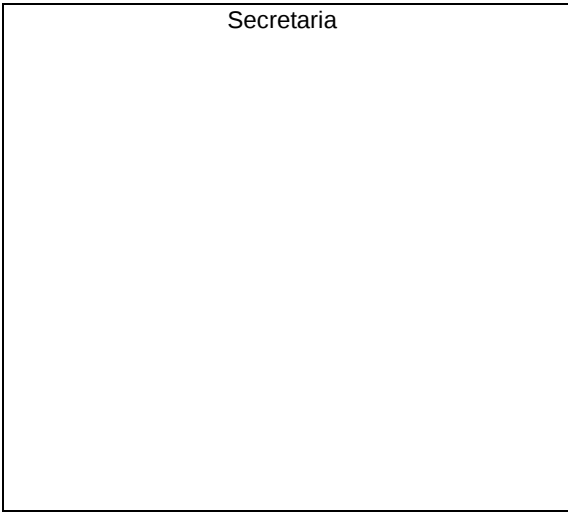


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA

¹https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXkdYzWrayVMvZaJsLrcaVoBo_sza71diPS2-TvnFgMWBg?e=fRZxAf



Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e91ab0347ee466b61dd49d59a121948020069ed55ba87eb343d095ea7f3d40b1

Documento generado en 23/02/2021 02:35:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 12 de febrero de 2021, EMPIEZÓ A CORRER el día 15 de febrero de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 17 de febrero de 2021 a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)¹ PROVEA.

San José de Cúcuta, 23 de febrero de 2021.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWQytfL7scNDiAPrP7-dHm8Bt0SJLYBbPDut6RmOV8yHKQ?e=E6ao6z

Secretaria

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35d8bf4d1c76b532068742aaa547f258831380612f67514ebf74661b81ebe2ce

Documento generado en 23/02/2021 02:34:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 10 de febrero de 2021, EMPEZÓ A CORRER el día 11 de febrero de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 15 de febrero de 2021 a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)¹ PROVEA.

San José de Cúcuta, 23 de febrero de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor Juan Manuel Ardila Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1090482991 y T.P. No 18.442, como apoderado sustituto, de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones y Cesantías COLPENSIONES²

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXkdYzWrayVMvZaJsLrcaVoBo_sza71diPS2-TvnFgMWBg?e=fRZxAf

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYY6yLWxwY1LjgyJyzJLrBMBYJDqIqgrWUIk3d5I7196YQ?e=3UuZUG



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f8e2ec41f12e0b9e3dc165c6a142754aa9103ecd4227087e307650461934fc4

Documento generado en 23/02/2021 02:33:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 10 de febrero de 2021, EMPEZÓ A CORRER el día 11 de febrero de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 15 de febrero de 2021 a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)¹ PROVEA.

San José de Cúcuta, 23 de febrero de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor Juan Manuel Ardila Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1090482991 y T.P. No 18.442, como apoderado sustituto, de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones y Cesantías COLPENSIONES²

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXkdYzWrayVMvZaJsLrcaVoBo_sza71diPS2-TvnFgMWBg?e=fRZxAf

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQCwVmLRe55BgE6UPSzrsoABSRuwUIENDXqOcJ5_d0U5-A?e=uOLMbK



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25849f3ddc6bb740ac7011bb11cb6c5e516b5ae485ad47ddf31bd8254791ec65

Documento generado en 23/02/2021 02:32:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>